



Director(a)
Centro Archivo y
Comunicaciones

GACETA DEL TECNOLÓGICO

Órgano Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 152. Cartago, jueves 13 de noviembre, 2003

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

SESIÓN No. 2321

- De conformidad con lo señalado en el Artículo 139, del Estatuto Orgánico, se publica el Dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico referente al trámite de reforma al inciso f, del Artículo 54, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Participación de egresados en Consejos de Escuelas", con el propósito de que los interesados envíen sus observaciones2

Sesión No. 2321, Artículo 11, del 30 de octubre del 2003.

Trámite de reforma al Artículo 54, inciso f., del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Participación de egresados en Consejos de Escuela"

De conformidad con lo señalado en el Artículo 139, del Estatuto Orgánico, se publica el Dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico referente al trámite de reforma al inciso f, del Artículo 54, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Participación de egresados en Consejos de Escuelas", con el propósito de que los interesados envíen sus observaciones.

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 54, del Estatuto Orgánico dice:

"Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto.
- b. Los profesores del Departamento nombrados por medio tiempo o más. Cada profesor sólo podrá participar con voto en el Consejo de Departamento de una unidad académica.
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Departamento, nombrada por las respectivas asociaciones de carrera según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso de los departamentos académicos que no ofrezcan carreras, los representantes serán designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Un representante de los funcionarios administrativos del Departamento en aquellos departamentos académicos en que laboren tres o más funcionarios administrativos.
- e. Los profesores del departamento nombrados por menos de medio tiempo podrán

participar con voz pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil ni del quórum.

- f. Un representante de los egresados de la carrera respectiva, quien podrá participar con voz pero sin voto y no será considerado para el cálculo de la representación estudiantil ni del quórum. (El subrayado no es parte del original)

Este egresado será electo por la Asociación de Egresados de su carrera y en caso de que esta no esté constituida, por la Asociación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

2. En Sesión No. 2257, del Consejo Institucional, celebrada el 10 de octubre de 2002, el señor Juan Carlos Coghi solicitó iniciar el trámite de reforma al Artículo 54, inciso f, del Estatuto Orgánico, con el fin de que el egresado miembro del Consejo de Escuela tenga el derecho a ejercer el voto.
3. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico en reunión 10-03, celebrada el 11 de febrero de 2003, analizó el oficio SCI-696-03, enviado por la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el que solicita dar trámite a la iniciativa del señor Juan Carlos Coghi en relación con el Artículo 54, inciso f, del Estatuto Orgánico, con el fin de que el egresado miembro del Consejo de Escuela tenga el derecho a ejercer el voto. En esa misma reunión la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico procedió a emitir el dictamen de reforma al inciso f., Artículo 54, del Estatuto Orgánico.
4. El Consejo Institucional en Sesión No. 2283, Artículo 9, del 10 de abril del 2003, procedió a dar trámite de reforma al inciso f, del Artículo 54, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Participación de egresados en Consejos de Escuelas", según solicitud de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.
5. En Gaceta No. 145, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue publicado el dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, referente al trámite de reforma al inciso f, del Artículo 54, del Estatuto

Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Participación de egresados en Consejos de Escuelas", con el propósito de que los interesados enviaran sus observaciones, de conformidad con el Artículo 139 del Estatuto Orgánico.

6. Una vez cumplido el periodo de consulta y al no haberse recibido observaciones a la publicación realizada por la Secretaría del Consejo Institucional en Gaceta 145, se procedió a aprobar en primera votación la propuesta de reforma al Artículo 54, inciso f) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la "Participación de egresados en Consejos de Escuelas", en Sesión No. 2292, Artículo 14, del 22 de mayo del 2003, del Consejo Institucional, con el siguiente texto:

f. Un representante de los egresados de la carrera respectiva, quien participará con voz y voto. Este egresado no podrá ser funcionario del Instituto y será electo por periodos de dos años con posibilidad de reelección consecutiva, por la Asociación de Egresados de su carrera o por la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en caso de que aquella no esté constituida".

7. Con fecha 27 de mayo del 2003, se recibió Oficio AL-160-2003, suscrito por el Lic. Víctor Jiménez N., Asesor Legal, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual señala que: 1) la reforma estatutaria planteada, no roza con ninguna normativa vigente en la Institución, pues de lo que se trata, es de darle voto al representante de los egresados, 2) a juicio de esa Asesoría Legal dicha reforma no implica otras reformas al Estatuto Orgánico.
8. Con fecha 28 de mayo del 2003, se recibió Oficio VIDA-228-2003, suscrito por la ME.d. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, en el que transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en el que se hacen observaciones al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión 2292, y se solicita mantener el texto vigente del Artículo 54, inciso f., del Estatuto Orgánico.

9. Se recibió Oficio CON-273-03, del 02 de junio del año en curso, de la Ing. Giannina Ortiz, Directora de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en el cual se solicita al Consejo Institucional consultar a los Consejos de Escuela criterio al respecto.

10. Se recibió Oficio CITEC-358-02-03, FEDERACIÓN-33-03, suscrita por el Ing. Edgar Jiménez, Presidente de la Federación de Profesionales Egresados del ITCR, y el Ing. Guillermo Rodríguez, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Tecnólogos (CITEC), instando al Consejo Institucional aprobar la reforma al inciso f., Artículo 54, del Estatuto Orgánico, en pro de darle voto al Representante de los Egresados en los Consejos de Escuela.

11. Se recibe Oficio ACIMA-43-03, con fecha 31 de julio del 2003, suscrito por el Ing. Rafael Chinchilla S., Presidente de la Junta Directiva de ACIMA, en el que la Asociación Costarricense de Ingeniería en Mantenimiento insta al Consejo Institucional aprobar la reforma al inciso f., Artículo 54, del Estatuto Orgánico, en pro de darle voto al Representante de los Egresados en los Consejos de Escuela.

12. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico en la reunión No. 15-03, del 05 de setiembre del 2003 y siguientes, retomó el tema y con base en los antecedentes mencionados, acordó replantear la propuesta de modificación.

13. Según criterio emitido por la Licda. Calderón, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, al otorgársele al representante de los egresados el derecho al voto, su participación incide en el quórum y en el cálculo de representantes estudiantiles.

14. La participación del egresado dentro del Consejo de Escuela permite a este, valorar la perspectiva que desde afuera se tiene del acontecer de la Escuela y contribuye a su fortalecimiento; lo cual solo se consigue otorgando al representante de los egresados una participación dentro del mismo.

ACUERDA :

a. Reiniciar el trámite de reforma al inciso f, del Artículo 54, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Participación de egresados en Consejos de Escuelas", para que se lea de la siguiente manera:

f. ***Un representante de los egresados de la carrera respectiva, quien participará con voz y voto y será considerado tanto para el cálculo***

del quórum como para establecer el número de miembros correspondiente al 25% de la Representación Estudiantil. Este egresado no podrá ser funcionario del Instituto y será electo por periodos de dos años con posibilidad de reelección consecutiva, por la Asociación de Egresados de su carrera o por la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en caso de que aquella no esté constituida.

b. Publicar.